EST-VCT-GIAM-069

ESTADO No. 069

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de Mayo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	**FG6-131**	**JOSE ALBERTO CASTELLANOS VELASQUEZ Y CLAUDIO JOSE BOJACA**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000536**	Requerir a los titulares del contrato de concesión No **FG6-131** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez obtenga la Licencia Ambiental para la explotación, cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 19 de agosto de 2015, fijadas en el Informe de Visita Técnica No GSC ZC 597 de 21 de septiembre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No **FG6-131**, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No **FG6-131** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 597 de 21 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**13608**	**FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000535**	Se recuerda al titular de la Licencia de Explotación No **13608** y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano) Por lo tanto, de las recomendaciones respecto de cada mina del título realizadas en la visita de inspección de fecha 15 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 674 de octubre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 674 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**HIF-15021**	**REINALDO AMAYA GARZON, LUIS AMAYA GARZON, JUAN JOSE AMAYA, JAIME TOCANCIPA**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000533**	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No **HIF-15021**, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado al titular del contrato de concesión No **HIF-15021** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 845 de 14 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**DAT-161**	**INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ Y CIA S C S**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000539**	Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No DAT-161 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 799 de 30 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**15494**	**MARIA NIDIA QUIROGA CHISCO, BLANCA ELENA QUIROGA CHISCO, LUZ AMPARO QUIROGA CHISCO, JOSE LUIS QUIROGA CHISCO, JOSE MIGUEL QUIROGA CHISCO**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000541**	**ORDENAR** a los titulares de la Licencia de Explotación No **15494** y a sus representantes la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuenta con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 759 de noviembre de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 10 de noviembre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 759 de noviembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a las titulares de la Licencia de Explotación No **15494** y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano) Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 759 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a las titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA	**031**	**AGRICOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA LTDA**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000538**	**ORDENAR** a los titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada No **031** la suspensión de las actividades de explotación adelantadas dentro del área del título, puesto que no cuenta con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 550 de 9 de septiembre de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 29 de julio de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 550 de fecha 9 de septiembre de 2015, para explotación, deben dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberán allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Guatavita - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 550 de 9 de septiembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 29 de julio de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, así mismo, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Se recuerda a los titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada No **031**, que no pueden persistir en realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-550 de 9 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**21990**	**ROSENDO RIVERA ARIAS**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000542**	**ORDENAR** al titular de la Licencia de Explotación No **21990** y a sus representantes la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuenta con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de Inspección técnica técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 664 de octubre de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 5 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 664 de octubre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda al titular de la Licencia de Explotación No **21990** y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano) Correr traslado al titular del informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 664 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**15243**	**GRAVAS Y ARENAS ITALCOLOMBIANAS GRAVICOL LTDA**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000544**	Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No **15243** y a sus representantes que no pueden realizar actividades de Explotación con base en la medida de suspensión impuesta por la Autoridad Ambiental. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No **15243** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 817 de 7 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**19304**	**LADRILLERA SAN JOAQUIN**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000550**	Requerir al titular de la Licencia de Explotación No **AHÍ-112** bajo causal de cancelación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que de manera inmediata **SUSPENDA** las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención además a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (código penal colombiano), de acuerdo con lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 702 de 6 de noviembre de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 6 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 702 de 6 de noviembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No **19304** y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 702 de 6 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**19316**	**ANA FELISA CAMBEROS DUARTE Y VICTOR JULIO GOMEZ MONTAÑO**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000549**	Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No **19316** y a sus representantes que no pueden realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante de los titulares en el momento de la visita de seguimiento de 16 de septiembre de 2015, frente a la existencia de una extracción de mineral por parte del dueño del predio sin autorización de los titulares dentro del título minero, se le recuerda a los titulares que puede ejercer las acciones o amparo administrativo correspondiente. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 588 de 21 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**HCM-151**	**MARTHA INES REYES OBANDO**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000548**	Requerir a la titular del contrato de concesión No **HCM-151** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 3 de noviembre de 2015 plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 804 de 7 de diciembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No **HCM-151** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 804 de 7 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**HAH-151**	**MARIA LUCINDA PARRA, MARCOS SIMON ANTONIO**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000545**	Requerir a los titulares del contrato de concesión No **HAH-151** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 4 de diciembre de 2015, indicadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No GSC ZC 865 de 21 de diciembre de 2015, para lo cual se fija un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No **HAH-151**, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No **HAH-151** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 865 de 21 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**210-96**	**INVERSIONES OLAYA RINCON Y CIA LTDA**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000546**	Correr traslado a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No **210-96** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 703 de 6 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**20290**	**GRAVICOL S.A.**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000552**	**RECORDARLE** al titular del Contrato de Concesión **N° 20290** que debe allegar oficio en donde explique la suspensión no autorizada de las actividades mineras, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112, literal c) de la Ley 685 de 2001, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. Se le recuerda al titular minero, que una vez inicie las actividades de explotación, debe dar cumplimiento al cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 para las labores mineras en superficie y a las observaciones y recomendaciones realizadas en la visita de inspección de campo. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-641 del 8 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**13281**	**RECEBERAS EL BOQUERON ZT S.A.**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000551**	Se le informa al titular minero que debe suspender las actividades de explotación dentro del área del título minero hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente. **Se le recuerda** al titular del Contrato de la referencia, que no puede realizar actividades de explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente, el cual sea claro, para la actividad de explotación dentro del proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-582 de fecha septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**19067**	**EDME CARVAJAL DE PINZON**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000555**	Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No **19067** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación, cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 de septiembre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a la titular y representantes de la Licencia de Explotación No **19067**, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a la titular de la Licencia de Explotación No **19067** del informe de visita técnica de seguimiento y control No.901 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**02-009-97**	**HERMINIA MOSCOSO SANCHEZ Y JAVIER MOSCOSO BARRANTES**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000554**	**REITERAR** a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No **02-009-97** la ORDEN de suspensión de las actividades de Explotación adelantadas dentro y fuera del área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 899 de diciembre de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 13 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 725 de 10 de noviembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuente con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Lenguazaque - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 725 de 10 de noviembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 13 de octubre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Se recuerda a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No **02-009-97** y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 725 de 10 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**19152**	**LADRILLERA SANTANDER DIAZ MUÑOZ**		**13/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000553**	➢ **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión **N° 19152**, que **NO** puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto deben allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incursos en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➢ Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión **No. 19152** del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 821 de fecha 07 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**DAG-082**	**COLMINAS S.A.**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000573**	Requerir a los titulares del contrato de concesión No **DAG-082** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 5 de noviembre de 2015 plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 808 de 7 de diciembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir a los titulares del contrato de concesión No **DAG-082** para que informen a la Entidad las labores que proyectan realizar en el área del título minero durante el tiempo restante de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta el agotamiento de las reservas, o si solicitan la renuncia al título. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No **DAG-082** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 808 de 7 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**FH3-103**	**CARBONES LAS AMERICAS S.A.**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000574**	Requerir a los titulares del contrato de concesión No **FH3-103** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen cerramientos herméticos en las áreas abandonadas del título y se implemente la señalización correspondiente, cumpliendo con las demás recomendaciones señaladas en el Acta de la inspección de campo realizada el 15 de octubre de 2015 plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 729 de 10 de noviembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) dias a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No **FH3-103**, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el articulo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No **FH3-103** del informe de visita de Inspección No. GSC ZC 729 de 10 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**19191**	**INDUSTRIA MANTIS S EN C**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000575**	**REITERAR** a los titulares de la Licencia de Explotación No **19191** la ORDEN de suspensión de las actividades de Explotación adelantadas dentro del área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 899 de diciembre de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 21 de septiembre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 899 de diciembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No **19191** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de labores mineras, lo cual se verificará en la próxima visita Técnica de seguimiento y control. Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No **19191** y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 899 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**19237**	**LUIA JACOBO RINCON FORERO**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000576**	**REITERAR** al titular de la Licencia de Explotación No **19237** la ORDEN de suspensión de las actividades de Explotación adelantadas dentro y fuera del área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 899 de diciembre de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 21 de septiembre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 900 de diciembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuente con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 900 de diciembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 21 de septiembre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No **19237** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de labores mineras, lo cual se verificará en la próxima visita Técnica de seguimiento y control. Se recuerda al titular de la Licencia de Explotación No **19237** y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 900 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**EIQ-151**	**DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000577**	Se recuerda al titular del contrato de concesión No **EIQ-151**, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado al titular del contrato de concesión No **EIQ- 151** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 829 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

AUTORIZACION TEMPORAL	**OAS-11441**	**MUNICIPIO DE ARBELAEZ**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000578**	Se recuerda a los titulares de la Autorización Temporal No **OAS-11441,** que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No **OAS-11441** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 823 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**GC7-091**	**ROBERTO ARIAS VALDERRAMA**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000579**	Requerir al titular del contrato de concesión No **GC7-091** bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras en el área del título de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el contrato de concesión; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del contrato de concesión No **GC7-091** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de labores mineras, lo cual se verificará en la próxima visita Técnica de seguimiento y control. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No **GC7-091** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 822 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLORACION	**22094**	**DUAGA LTDA CI**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000580**	Correr traslado a los titulares de la Licencia de Exploración No **22094** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 890 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**EFR-111**	**PETREOS DEL LLANO S.A.**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000581**	Requerir a los titulares del contrato de concesión No **EFR-111** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 de enero de 2016; aunque no esté desarrollando labores en el área del título. Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir a los titulares del contrato de concesión No **EFR-111** bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras en el área del título de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el contrato de concesión; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Recordar a los titulares del contrato de concesión No **EFR-111** que deben mantener los planos de labores mineras actualizados. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No **EFR-111** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 010 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**HBA-082**	**GONZALO TRIANA GONZALEZ, CARLOS ANDRES TRIANA GONZALEZ**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000582**	➢ **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión **N° HBA-082, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,** colocar forros entre puertas en la abscisa 50 Nivel 1 sur de la mina el TRIUNFO como protección de los respaldos laterales, evitando caída de roca al interior del nivel. Según lo recomendado en el Informe de Inspección No.893 de fecha 22 de Diciembre de 2015. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						➢ **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión **N° HBA-082, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001**, para que cumpla con la recomendación del informe de inspección N° 893 del 22 de Diciembre de 2015, respecto a que en la mina LOS PINOS debe colocar forros entre puertas en el nivel 1 sur veta grande en los sitios que tenga riesgo de caída de roca, de los respaldos laterales. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➢ **RECORDAR** a los titulares del Contrato de Concesión **N° HBA-082,** dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 1886 de 21 de Septiembre de 2015, sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra. ➢ Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión **N° HBA-082,** del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No.893 de fecha 22 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**FLH-154**	**COMPAÑÍA MINERA LA SACAN S.A.S.**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000583**	Requerir al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112, literal c) de la Ley 685 de 2001, por *"la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"*, para que explique las razones por las cuales no se encuentra realizando actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el titulo cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental para el título minero, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 7 de septiembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-577 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**14997**	**ALVARO HERNANDEZ MARTINEZ**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000584**	**Se le recuerda** al titular minero de la referencia, que no puede realizar actividades de explotación, teniendo en cuenta que los trabajos de explotación se encuentran suspendidos de acuerdo a los términos del plan de restauración, establecidos en la Resolución No. 2332 de 26 de Noviembre del año 2013 de la CAR. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-557 de fecha 14 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**GL9-102**	**DESIDERIO RAMIREZ SANCHEZ**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000585**	Se recuerda al titular del contrato de concesión No **GL9-102**, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado al titular del contrato de concesión No **GL9-102** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 836 de 14 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**16647**	**ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000586**	Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No **16647** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 2 de octubre de 2015; Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Reiterar a los titulares de la Licencia de Explotación No **16647**, la orden de mantener suspendidas las actividades de explotación en las coordenadas N: 953.137; y E: 1.049.189 del título, que fuera impuesta en la visita de fiscalización de fecha 27 de abril de 2015 Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No **16647** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 663 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**HGP-08531**	**RUBIELA GIL DAZA, MANFRY RAMON SOGAMOSO, GUILLERMO CASTELLANOS, YESID ARMANDO BELTRAN**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000591**	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No **HGP-08531**, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental para el proyecto, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No **HGP-08531** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 824 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**1921T**	**MINMINER S.A.**		**18/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000592**	Requerir a los titulares del contrato de concesión No **1921T** la obligación de cumplir con las medidas impuestas mediante Acta de Atención de Emergencia Minera de fecha 15 de febrero de 2016; y la obligación de adelantar la correspondiente investigación con base en lo establecido en el numeral 16 del Artículo 11 del Decreto 1886 de 2015, allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No **1921T** informe de Emergencia No. 2016002E de 15 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**1936T**	**CARBOEXPORT LTDA**		**21/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000593**	Se le recuerda al titular minero que debe mantener la medida de seguridad estipulada en el acta de emergencia No. 2015011V del 13 de octubre de 2015, donde solo se pueden realizar labores de mantenimiento, ventilación y desagüe en los sitios donde no exista riesgo, con un término indefinido, de acuerdo a lo expuesto en el acta de visita de fecha 16 de octubre de 2015. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera Nro. GSSMU-2015175V de 16 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VISTUD DE APORTE	**02-004-98**	**CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.**		**21/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000594**	Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2015206V de 16 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**4079**	**CARBONERAS LA RAMADA S.A.S.**		**21/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000595**	Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No **4079** cumplir con las medidas preventivas y de Seguridad indicadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015200V, 2015202V y 2015204V de fecha 15 de diciembre de 2015; allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2015200V, 2015202V y 2015204V de fecha 15 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**058-92**	**COMPAÑÍA MINERA ANCAR LTDA**		**21/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000596**	Se recuerda a los titulares del contrato en virtud de aporte No **058-92** la obligación de cumplir con las medidas preventivas y de Seguridad indicadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015198V de fecha 10 de diciembre de 2015; allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2015198V de 10 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**072-93**	**INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.**		**21/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000597**	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No **072-93** la obligación de cumplir con las medidas preventivas y de Seguridad indicadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015192V de fecha 1 de diciembre de 2015; allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2015192V de 1 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**1922T**	**LUIS EDUARDO GARCIA PALOMARES**		**21/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000598**	Se recuerda a los titulares del contrato en virtud de aporte No **1922T** la obligación de cumplir con las medidas preventivas y de Seguridad indicadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015194V, 2015196V de fecha 2 de diciembre de 2015; allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2015194V, 2015196V de fecha 2 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**11349**	**AGROMINERIA ZELANDIA LTDA**		**21/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000599**	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No **11349** la obligación de cumplir con las medidas preventivas y de Seguridad indicadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015188V de fecha 26 de noviembre de 2015; allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2015188V de 26 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**FJK-081**	**CARBONER DE RIO NEGRO PEÑA LIZA LTDA-CARBORIO LTDA**		**21/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000600**	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No **FJK-081** la obligación de cumplir con las medidas preventivas y de Seguridad indicadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015187V de fecha 25 de noviembre de 2015; allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2015187V de 25 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**051-93**	**C.I. CARBOCOQUE S.A.**		**21/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000601**	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones de los informes de las inspecciones de campo realizadas el 28 y 29 de septiembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular de los informes de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera Nros. GSSMU-2015157V Y 2015159V de fechas 28 y 29 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**CL3-081**	**JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ, LUIS OMAR TORRES GONZALEZ, BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL SOLOMBIA E ILBARRA S.A.S.**		**21/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000602**	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones de los informes de visita resultantes de las inspecciones de campo realizadas del 26 al 29 de octubre de 2015, dentro del título minero CL3-081, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

ESTADO 069 DE 16 DE MAYO DE 2016						Se informa al titular minero que debe dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad que se señalan a continuación: - Suspensión de trabajos: Se suspende toda actividad en el nivel 273 al Norte, hasta tanto se solucione la deficiencia de ventilación y se diluya la concentración de CO2 al límite permisible, de acuerdo al Decreto 1886 de 2015. Esto de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.2.1.1 del acta de visita de campo a la Mina EL ARENAL, de fecha 27 de octubre de 2015, dentro del título minero de la referencia. - Suspensión de trabajos de explotación: En la Mina EL RUBÍ 5, debido a la alta concentración de Bióxido de Carbono en toda la mina. Se debe dar prioridad a las comunicaciones al Norte con Mina EL CONSUELO y al Sur con Mina EL RUBÍ 5, con la ventilación mecanizada dirigida a estos frentes de avance y control permanente de atmósfera minera. Esto de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.2.1.1 del acta de visita de campo a la Mina EL RUBÍ 5, de fecha 28 de octubre de 2015, dentro del título minero de la referencia. - Clausura total de la Mina: Por determinarse que es una explotación que no cuenta con título minero, esto de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.2.2.2 del acta de visita de campo a la Mina LA GEMELA, de fecha 30 de octubre de 2015, dentro del título minero de la referencia. Teniendo en cuenta lo anterior, en el informe de visita se concluye que en la Mina LA GEMELA, explotada por el señor Pedro Roncería no cuenta con autorización del titular para adelantar labores de explotación, por lo cual se cataloga como minería ilegal. Es de anotar que en esta mina se adelantaban solamente labores de mantenimiento ya que según información de los titulares, la mina cesó labores de explotación desde el año pasado. Visto lo anterior, se corre traslado del informe de visita No. 2015186V, a la Alcaldía del Municipio de Guachetá – Cundinamarca, para lo de su competencia, con respecto a la visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera, realizada el 30 de octubre de 2015 en la Vereda Peñas, Mina LA GEMELA, dentro del título minero CL3-081, donde se encontró minería ilegal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, correr traslado al titular de los siguientes informes de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera: No. 2015180V, No. 2015182V, No. 2015184V, No. 2015185V y No. 2015186V, correspondientes a las visitas realizadas del 26 al 30 de Octubre de 2015, en las minas ubicadas dentro del título minero CL3-081. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**217**	**COMPAÑÍA MINERA EL TRIUNFO LTDA**		**21/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000603**	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones de los informes de las inspecciones de campo realizadas el 8, 9, 13, 14 y 15 de octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le informa al titular minero, que debe dar cumplimiento a las medidas preventivas señaladas en cada informe de cada mina dentro del título minero de la referencia, de acuerdo a los informes de seguridad e higiene minera. Se le informa al titular minero que debe dar cumplimiento a la medida de seguridad de suspensión de labores de explotación en el Tambor 7 y tambor 17, hasta tanto no se garanticen atmósferas mineras aptas para ingreso de personal, de acuerdo al Decreto 1886 de 2015, la cual se señala en el acta e informe de visita de la mina La Grande. Adicional a lo anterior, se informa al titular minero dar cumplimiento a la clausura temporal de la mina, en forma parcial de frentes de trabajo en los frentes de trabajo: Tambor 7 y 17, hasta tanto se garanticen atmósferas que no superen los límites permisibles en frentes de avance, los cuales según Decreto 1886 de 2015 son del 1.0%, lo cual se señala en el acta e informe de visita de la mina La Grande. Se le informa al titular minero que debe dar cumplimiento a la medida de seguridad de suspensión de trabajos en el nivel 9 Norte Manto 3 dentro de la mina TRIUNFO CENTRAL, solo se autorizan labores de mantenimiento al sostenimiento, de acuerdo a lo expuesto en el acta e informe de visita de la mina TRIUNFO CENTRAL, de manera indefinida. Se informa al titular minero que debe dar cumplimiento a la medida de seguridad de suspensión de labores en Nivel 1 Norte hasta tanto no se mantengan condiciones atmosféricas dentro de los límites permisibles según Decreto 1886 de 2015, por término indefinido, de acuerdo a lo expuesto en el acta e informe de inspección a la mina EL RUBÍ.

						De igual manera, se informa al titular minero que debe dar cumplimiento a la medida de clausura temporal de la mina en forma parcial de frentes de trabajo, en el Nivel 1 Norte hasta tanto no se mantengan condiciones atmosféricas aptas para el ingreso de personal, en un término indefinido, de acuerdo al acta e informe de inspección a la mina EL RUBÍ. Correr traslado al titular de los informes de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera Nros. GSSMU-2015166V, 2015167V, 2015169V, 2015171V y 2015173 del 8, 9, 13, 14 y 15 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**CAP-131**	**ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000606**	**Se recuerda** a la beneficiaria del título minero de la referencia No. **CAP-131**, que no puede adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 015 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	**13014**	**SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000607**	Requerir a los titulares del contrato de concesión de Mediana Minería No **13014** bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras en el área del título de acuerdo a la etapa en que se encuentra el contrato; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares del contrato de concesión de Mediana Minería No **13014** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 27 de enero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que explique los motivos por los cuales no se encuentra realizando actividades de construcción y montaje y/o explotación, así mismo, allegue la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 021 de fecha 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**GIN-11141X**	**PETREOS DE COLOMBIA LTDA**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000608**	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. **GIN-11141X**, que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-060 de 3 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**EFI-111**	**JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000609**	Requerir al titular del contrato de concesión No **EFI-111** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de enero de 2016, aunque no se encuentren realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-054 de 3 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**HCH-081**	**NELSON RESTREPO PATIÑO, DIANA ANDREA BAUTISTA ENCIZO Y LUCERO ASTRID DUQUE CALDERON**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000610**	Requerir a los titulares del contrato de concesión No **HCH-081** bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras en el área del título de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el contrato de concesión; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares del contrato de concesión No **HCH-081** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 19 de enero de 2016, aunque no se encuentren realizando actividades en el área del título, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-055 de 3 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**FJC-101**	**MAVIL MAQUINARIA PARA VIAS Y LOCACIONES LTDA**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000611**	Requerir a los titulares del contrato de concesión No **FJC-101** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 19 de enero de 2016, indicadas en el Informe de Visita de Seguimiento Control y Seguridad Minera No GSC ZC 056 de 3 de marzo de 2016, para lo cual se fija un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 056 de 3 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**HJD-12551**	**HERMELINA OCHOA LIZCANO**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000612**	**Se le recuerda** a la titular del contrato de concesión No. **HJD-12551**, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-057 de 3 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-14081**	**C.I. GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000613**	Requerir a los titulares del contrato de concesión No **ICQ-14081** bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras en el área del título de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el contrato de concesión; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No **ICQ-14081** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de enero de 2016, consignadas en el Informe de Visita de Inspección técnica NO GSC ZC 061 de 3 de marzo de 2016, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Recordar a los titulares del contrato de concesión No **ICQ-14081** que deben mantener los plano de labores mineras actualizado mes a mes. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No **ICQ-14081** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 061 de 3 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**GIN-11142X**	**PETREOS DE COLOMBIA LTDA**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000614**	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. **GIN-11142X**, que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con el PTO aprobado por la autoridad minera y la Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-059 de 3 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**HIR-12511**	**ADRIANO PUENTES PUENTES**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000616**	Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 018 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

LICENCIA DE EXPLORACION	**BHA-141**	**ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000617**	Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 014 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	**JLF-14281**	**ALFONSO PEDRAZA POVEDA**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000618**	Requerir al titular del contrato de concesión No **JLF-14281** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 25 de noviembre de 2015, plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 024 de 1 de febrero de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del contrato de concesión No **JLF-14281** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 024 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda al titular la obligación de mantener los planos de labores actualizados en el área del título minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**GCI-143**	**MARIA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000619**	Requerir a la titular del contrato de concesión No **GCI-143** y sus representantes, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aunque no se encuentren realizando actividades de explotación, cumplan con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 24 de noviembre de 2015 plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 028 de 1 de febrero de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No **GCI-143** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 028 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a la titular y a sus representantes que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**18949**	**MARIA ANA ISABEL PINZON DE PINZON**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000620**	Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No **18949** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente, cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 23 de septiembre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a la titular de la Licencia de Explotación No **18949**, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). Correr traslado a la titular de la Licencia de Explotación No **18949** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 898 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**GIM-111**	**TRITURADORA LOS ANDES LTDA**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 00622**	Requerir a los titulares del contrato de concesión No **GIM–111** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de septiembre de 2015, indicadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No GSC ZC 662 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-662 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**19035**	**MARIA PAULINA, MARIA HERMINDA MARTHA IDALY, HECTOR, MAGDA JANETH, MARIA CONCEPCION, LUIS ALFONSO, CARLOS ALFREDO, PABLO ANTONIO Y MARIA DIDUVINA CASTILLO GOMEZ**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000624**	Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No **19035** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente, cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 5 de octubre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No **19035**, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No **19035** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 665 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**LL6-11522X**	**ESTRELLA INES DIAZ RODRIGUEZ**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000625**	Se recuerda a la titular del contrato de concesión No **LL6-11522X**, y a sus representantes que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a la titular del contrato de concesión No **LL6-11522X** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 009 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**ILB-11131**	**RAYMON ANDRADE, JULIO CESAR MURILLO HERNANDEZ, JUAN CARLOS FEDERICO BAQUERO GARZON**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000626**	➢ **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión **No. ILB-11131,** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen aclaración al Formato de liquidación y declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, ya que según lo evidenciado en el Informe de Visita Técnica no coincide con lo reportado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. ➢ **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión **No. ILB-11131**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones dadas en la Visita de Fiscalización realizada el día 27 de Julio de 2015, acogida mediante Auto N° 1380 del 27 de Agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➢ **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. ILB-11131,** que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 26 de Febrero de 2016. ➢ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión **No. ILB-11131** del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 042 de fecha 29 de Febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-083712**	**JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000628**	➢ **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **N° ICQ-083712** bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe a está entidad por las labores mineras suspendidas no autorizadas por mas de seis (6) meses continuos. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						➢ **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-083712,** que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 23 de Febrero de 2016. ➢ **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión **N°. ICQ-083712,** dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación. ➢ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ-083712** del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 039 de fecha 29 de Febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**IH2-16461**	**JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000629**	➢ **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **N° IH2-16461** bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe a está entidad por las labores mineras suspendidas no autorizadas por mas de seis (6) meses continuos. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➢ **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. IH2-16461,** que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 22 de Febrero de 2016. ➢ **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión **N°. IH2-16461,** dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación. ➢ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión **No. IH2-16461**del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 037 de fecha 29 de Febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**FCC-828**	**JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000632**	➢ **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. FCC-828,** que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 23 de Febrero de 2016. ➢ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión **No. FCC-828** del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 038 de fecha 29 de Febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**JDE-10451**	**OMAR JOAQUIN MORALES ROZO**		**26/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000633**	➢ **Requerir** a la titular del Contrato de Concesión No. JDE-10451, **bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001**, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 11 de febrero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. ➢ **Recordar** al titular del Contrato de Concesión No. JDE-10451**,** que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➢ Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. JDE-10451 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 066 de fecha 4 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-081511**	**CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI**		**26/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000634**	➢ **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081511, **bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001**, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 11 de febrero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. ➢ **Recordar** al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081511**,** que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta que cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➢ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081511 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 067 de fecha 4 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**IF6-15311**	**JOSE LUIS AVELLA SANTOS**		**26/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 00635**	➢ **Recordar** al titular del Contrato de Concesión **No. IF6-15311,** que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➢ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IF6-15311 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 062 de fecha 4 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**JCJ-08381**	**SANTIAGO ANDRES VASQUEZ RUIZ**		**26/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000636**	➢ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JCJ-08381 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 063 de fecha 4 de marzo 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**IDB-08041**	**YESID ROMERO ROMERO**		**26/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000637**	➢ **RECORDAR** al titular del contrato de Concesión No. IDB-08041, que **NO** puede desarrollar labores de Explotación hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme para el área aprobada en el PTO, por parte de la Autoridad Ambiental competente, y que de dicho acto debe hacer llegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➢ Correr traslado al titular del contrato de concesión No.IDB-08041 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 065 de fecha 4 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**HKU-15571**	**EDEL HORACIO REYES DURAN**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000615**	**CONMINAR** al titular del contrato de concesión No. **HKU-15571**, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 032 de 9 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**HFC-101**	**CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZON**		**22/04/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000623**	Requerir al titular del contrato de concesión No **HFC-101** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de septiembre de 2015, indicadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No GSC ZC 657 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-657 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	**OE9-09301**	**SALOMON GOMEZ PEREZ Y JOSE GREGORIO MOLINA ESPINOSA**	**91-94**	**18/04/2016**	**AUTO GLM No 000337**	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1 .1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-09301, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderacion: **ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 132,41236 HECTÁREAS** *PUNTO* / *NORTE* / *ESTE* / *RUMBO* / *DISTANCIA* PA - 1 / 1100098.0 / 1123722.0 / S 13° 57' 36.0" W / 547.16 Mts 1 - 2 / 1099567.0 / 1123590.0 / S 74° 26' 3.47" W / 663.33 Mts 2 - 3 / 1099389.0 / 1122951.0 / N 63° 45' 25.75" W / 398.02 Mts 3 - 4 / 1099565.0 / 1122594.0 / N 3° 25' 25.86" W / 351.63 Mts 4 - 5 / 1099916.0 / 1122573.0 / N 25° 50' 49.96" W / 431.6 Mts 5 - 6 / 1100304.4 / 1122384.8 / N 49° 48' 22.01" E / 15.6 Mts 6 - 7 / 1100314.5 / 1122396.8 / N 50° 25' 58.23" E / 48.46 Mts 7 - 8 / 1100345.4 / 1122434.1 / N 50° 21' 31.27" E / 137.87 Mts 8 - 9 / 1100433.3 / 1122540.3 / N 51° 2' 2.97" E / 29.59 Mts

						9 - 10	1100451.9	1122563.3	N 52° 32' 43.4" E	27.12 Mts
						10 - 11	1100468.4	1122584.8	N 52° 49' 57.2" E	19.6 Mts
						11 - 12	1100480.3	1122600.4	N 53° 19' 24.64" E	29.74 Mts
						12 - 13	1100498.0	1122624.3	N 54° 7' 35.09" E	69.3 Mts
						13 - 14	1100538.6	1122680.4	N 55° 7' 23.27" E	29.59 Mts
						14 - 15	1100555.6	1122704.7	N 55° 58' 2.77" E	69.55 Mts
						15 - 16	1100594.5	1122762.4	N 54° 35' 7.28" E	24.09 Mts
						16 - 17	1100608.4	1122782.0	N 53° 33' 52.26" E	14.96 Mts
						17 - 18	1100617.3	1122794.0	N 50° 46' 32.89" E	7.36 Mts
						18 - 19	1100622.0	1122799.7	N 48° 56' 22.79" E	12.88 Mts
						19 - 20	1100630.4	1122809.4	N 47° 58' 1.46" E	5.68 Mts
						20 - 21	1100634.2	1122813.6	N 43° 54' 35.84" E	8.21 Mts
						21 - 22	1100640.2	1122819.4	N 42° 49' 48.75" E	8.07 Mts
						22 - 23	1100646.1	1122824.8	N 38° 36' 28.64" E	8.11 Mts
						23 - 24	1100652.4	1122829.9	N 37° 25' 47.43" E	7.98 Mts
						24 - 25	1100658.8	1122834.8	N 35° 29' 8.58" E	10.9 Mts
						25 - 26	1100667.6	1122841.1	N 31° 56' 53.51" E	7.97 Mts
						26 - 27	1100674.4	1122845.3	N 30° 24' 19.92" E	8.33 Mts
						27 - 28	1100681.6	1122849.5	N 26° 30' 17.0" E	8.49 Mts
						28 - 29	1100689.2	1122853.3	N 28° 7' 14.68" E	6.7 Mts
						29 - 30	1100695.1	1122856.4	N 23° 21' 55.59" E	6.9 Mts
						30 - 31	1100701.4	1122859.2	N 23° 8' 7.43" E	9.64 Mts

31 - 32	1100710.3	1122863.0	N 20° 47' 14.1" E	9.48 Mts
32 - 33	1100719.2	1122866.3	N 18° 21' 47.46" E	9.34 Mts
33 - 34	1100728.0	1122869.3	N 13° 9' 13.34" E	7.37 Mts
34 - 35	1100735.2	1122871.0	N 11° 13' 47.46" E	6.45 Mts
35 - 36	1100741.5	1122872.2	N 8° 2' 6.14" E	5.97 Mts
36 - 37	1100747.4	1122873.1	N 4° 39' 58.48" E	7.62 Mts
37 - 38	1100755.0	1122873.7	N 2° 17' 3.42" E	5.07 Mts
38 - 39	1100760.1	1122873.9	N 2° 29' 59.52" W	5.07 Mts
39 - 40	1100765.2	1122873.7	N 6° 27' 39.83" W	3.82 Mts
40 - 41	1100769.0	1122873.2	N 9° 35' 13.52" W	5.13 Mts
41 - 42	1100774.0	1122872.4	N 11° 53' 39.7" W	5.17 Mts
42 - 43	1100779.1	1122871.3	N 18° 34' 14.59" W	4.0 Mts
43 - 44	1100782.9	1122870.0	N 20° 42' 24.05" W	3.61 Mts
44 - 45	1100786.2	1122868.8	N 22° 23' 51.12" W	5.02 Mts
45 - 46	1100790.9	1122866.8	N 26° 43' 5.02" W	5.19 Mts
46 - 47	1100795.5	1122864.5	N 32° 53' 38.28" W	7.03 Mts
47 - 48	1100801.4	1122860.7	N 37° 2' 13.48" W	5.28 Mts
48 - 49	1100805.6	1122857.5	N 39° 57' 48.55" W	6.6 Mts
49 - 50	1100810.7	1122853.3	N 45° 10' 21.54" W	6.57 Mts
50 - 51	1100815.3	1122848.6	N 49° 33' 41.31" W	5.84 Mts
51 - 52	1100819.1	1122844.2	N 52° 50' 28.76" W	1.27 Mts
52 - 53	1100819.9	1122843.2	N 53° 5' 39.73" E	314.94 Mts
53 - 54	1101009.0	1123095.0	S 34° 32' 16.34" E	1105.92 Mts
54 - 1	1100098.0	1123722.0	S 13° 57' 35.72" W	547.16 Mts

Tomado del concepto técnico de fecha 26 de noviembre de 2015. Fls. 82-83

PROGRAMAR la visita ordenada y **COMUNICAR** a los señores **SALOMON GOMEZ**

PEREZ y JOSE GREGORIO MOLINA ESPINOSA y a **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA- CORPOBOYACA** , de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR a los señores **SALOMON GOMEZ PEREZ** y **JOSE GREGORIO MOLINA ESPINOSA,** interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OE9-09301** so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENA DE CANTERA				
AÑO	**PE-RIODO**	**Producción - M3**	**Precio Base de liquidación - $/M3**	%
2013	II		9.897	1
	III		9.897	
	IV		9.897	
2014	I		10.174	
	II		10.176	
	III		10.176	
	IV		10.176	

2015	I		10.176
2015	II		19.118,59
	III		19.118,59

1

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PE-RIODO	Producción - M3	Precio Base de Liquidación - $/ M3	%
2013	II		11.346	1
	III		11.346	
	IV		11.346	
2014	I		11.664	
	II		11.666	
	III		11.666	
	IV		11.666	
2015	I		11.666	
	II		16.991,94	
	III		16.991,94	

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENAS SÍLICEAS				
AÑO	PE-RIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación $/ m³	%
2013	II		10.636	3
	III		10.636	
	IV		10.636	
2014	I		10.934	
	II		10.936	
	III		10.936	
	IV		10.936	
2015	I		10.936	
	II		14.500	
	III		14.500	

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de

						liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Evaluación técnica de 26 de noviembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	**OE9-10091**	**HILARIO GUETIO CAMAYO**	**165-168**	**18/04/2016**	**AUTO GCM No 000353**	REQUERIR al señor HILARIO GUETIO CAMAYO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-10091, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015[3], so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor HILARIO GUETIO CAMAYO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-10091, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formular los de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)

AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación $/Gr.	%
2013	I	ENERO		$ 77957,72	4%
		FEBRERO		$ 76070,3	4%
		MARZO		$ 74991,35	4%
	II	ABRIL		$ 74.229,45	4%
		MAYO		$ 69.900,27	4%
		JUNIO		$ 67.184,92	4%
	III	JULIO		$ 65.913,28	4%
		AGOSTO		$ 62.950,57	4%
		SEPTIEMBRE		$ 65.919,20	4%
	IV	OCTUBRE		$ 66.583,99	4%
		NOVIEMBRE		$ 63.853,87	4%
		DICIEMBRE		$ 63.068,55	4%
2014	I	ENERO		$ 60.979,85	4%
		FEBRERO		$ 62.738,07	4%
		MARZO		$ 68.275,46	4%
	II	ABRIL		$ 69.456,27	4%
		MAYO		$ 64.791,01	4%
		JUNIO		$ 63.468,19	4%
	III	JULIO		$ 62.121,78	4%
		AGOSTO		$ 62.665,25	4%
		SEPTIEMBRE		$ 63.231,64	4%
	IV	OCTUBRE		$ 62.806,89	4%
		NOVIEMBRE		$ 64.366,80	4%
		DICIEMBRE		$ 64.321,87	4%
2015	I	ENERO		$ 72.420,51	4%
		FEBRERO		$ 77.219,46	4%
		MARZO		$ 76.411,40	4%
	II	ABRIL		$ 78.400,76	4%
		MAYO		$ 76.882,04	4%
		JUNIO		$ 75.086,46	4%
	III	JULIO		$ 77695,73	4%
		AGOSTO		$ 79414,3	4%
		SEPTIEMBRE		$ 86622,07	4%
	IV	OCTUBRE		$ 88874,63	4%
		NOVIEMBRE		$ 87495,46	4%
		DICIEMBRE		$ 83667,39	4%

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 15 de enero de 2016.

						Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINBERIA TRADICIONAL	**OE9-15271**	**LUIS CARLOS TRUJILLO JARAMILLO**	**36-39**	**18/04/2016**	**AUTO GLM No 000339**	REQUERIR al señor LUIS CARLOS TRUJILLO JARAMILLO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-15271, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015[2]. Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: *Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales* o *mineros, análisis de laboratorio, planillas* o *certificaciones de afiliación del personal* a *riesgos laborales que detallen la actividad minera* o *cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías* o *cualquier otro documento de índole comercial.* Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015[3], so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor LUIS CARLOS TRUJILLO JARAMILLO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-15271, so pena de que se suspenda

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

<table>
<tr><td colspan="5">RELAOON DE REGALIAS- ORO</td></tr>
<tr><td>AÑO</td><td>PERIODO</td><td>Producción - (gr)</td><td>Precio Base de Liquidación - $/(gr)</td><td>%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>65913,28</td><td rowspan="3">4</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>66583,99</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>60979,85</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>69456,27</td><td rowspan="4">4</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>62121,78</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>69075,75</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>72420,51</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>78400.76</td><td rowspan="3">4</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>77695,73</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>88874,63</td></tr>
</table>

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 04 de diciembre de 2015.

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</td></tr>
<tr><td>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</td><td>OE9-15541</td><td>ORLANDO ANDOQUE MORENO</td><td>30-33</td><td>18/04/2016</td><td>AUTO GLM No 000340</td><td>REQUERIR al señor ORLANDO ANDOQUE MORENO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-15541, para que aporten

Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad</td></tr>
</table>

con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: *Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.*

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor ORLANDO ANDOQUE MORENO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-15541, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - $/gr	%
2013	II	Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65913,28	

			Agosto		62950,57	
			Septiembre		65919,20	
		IV	Octubre		66583,99	
			Noviembre		63853,87	
			Diciembre		63068,55	
		I	Enero		60979,85	
			Febrero		62738,07	
			Marzo		68275,46	
		II	Abril		69456,27	4%
			Mayo		64791,01	
			Junio		63468,19	
	2014	III	Julio		62121,78	
			Agosto		62665,25	
			Septiembre		63231,64	
		IV	Octubre		62806,89	
			Noviembre		64366,80	
			Diciembre		64321,87	
		I I	Enero		72.420,51	
			Febrero		77.219,46	
	2015		Marzo		76.411,40	
		II	Abril		78.400,76	
			Mayo		76.882,04	
			Junio		75.086,46	
		III	Julio		77.695,73	4%
	2015		Agosto		79414,30	
			Septiembre		86622,07	
		IV	Octubre		88.874,63	
			Noviembre		87.495,46	

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago , de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la

						evaluación técnica de fecha 30 de noviembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	**OEA-11351**	**AQSOCIACION DE BAREQUEROS Y MINEROS MIRAFLORES**	**102-105**	**18/04/2016**	**AUTO GLM No 000330**	REQUERIR a la ASOCIACION DE BAREQUEROS Y MINEROS MIRAFLORES, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-11351, para que aporten: Documentación comercial o técnica de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. Del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 [2] para la acreditación de trabajos mineros. Copia de la cédula de ciudadanía del señor OBDULIO GALEANO, Vicepresidente de la Asociación interesada. Para lo cual, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015[3], so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a la ASOCIACION DE BAREQUEROS Y MINEROS MIRAFLORES interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-11351, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE REGAIÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación $/Gr.	%
2013	11	ABRIL		$ 74.22 ,45	4%
		MAYO		$69.90),27	4%
		JUNIO		$67.184,92	4%

							III	JULIO		$65.913,28	4%
								AGOSTO		$62.950,57	4%
								SEPTIEMBRE		$ 65.919,20	4%
							IV	OCTUBRE		$ 66.583,99	4%
								NOVIEMBRE		$ 63.853,87	4%
								DICIEMBRE		$ 63.068,55	4%
						2014	I	ENERO		$ 60.979,85	4%
								FEBRERO		$ 62.738,07	4%
								MARZO		$ 68.275,46	4%
							II	ABRIL		$ 69.456,27	4%
								MAYO		$ 64.791,01	4%
								JUNIO		$ 63.468,19	4%
							III	JULIO		$ 62.121,78	4%
								AGOSTO		$ 62.665,25	4%
								SEPTIEMBRE		$ 63.231,64	4%
							IV	OCTUBRE		$ 62.806,89	4%
								NOVIEMBRE		$ 64.366,80	4%
								DICIEMBRE		$ 64.321,87	4%
						2015	I	ENERO		$ 72.420,51	4%
								FEBRERO		$ 77.219,46	4%
								MARZO		$ 76.411,40	4%
							II	ABRIL		$ 78.400,76	4%
								MAYO		$ 76.882,04	4%
								JUNIO		$ 75.086,46	4%
							III	JULIO		$ 77.695,73	4%
								AGOSTO		$ 79.414,30	4%
								SEPTIEMBRE		$ 86.622,07	4%
							IV	OCTUBRE		$ 88.874,63	4%

						Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 11 de noviembre de 2015.** Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	**OEA-11291**	**IVAN GARCIA ROSO, REINALDO GARCIA ROSO Y JHON ELMER MALDONADO LANDAZABAL**	**25-28**	**18/04/2016**	**AUTO GLM No 000346**	**REQUERIR** a los señores **IVAN GARCIA ROSO, REINALDO GARCIA ROSO y JHON ELMER MALDONADO LANDAZABAL,** interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OEA-11291,** para que aporten: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so **pena del rechazo de la solicitud.** **REQUERIR** a los señores **IVAN GARCIA ROSO, REINALDO GARCIA ROSO y JHON ELMER MALDONADO LANDAZABAL,** interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OEA-11291,** so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: *RELACIÓN DE REGAL/AS- MINERAL DE ORO* *AÑO* | *PERIODO* | *MESES* | *Producción - gr* | *Precio Base de Liquidación $/gr* | *%* | | Mayo | | 6 | |

						2013	II	Junio		6		
							III	J		6		
								Agosto		62.950,57		
								Septiembre		65.919,2		
							IV	Octubre		6		
								Noviembre		6		
								Diciembre		6		
						2014	I	E		6		
								Febrero		6		
								Marzo		68 275,46		
							II	Abril		6		
								M		64.791,01		
								Junio		6		
							III	Julio		6		
								A		6		
								Septiembre		6		
							IV	Octubre		62.806,89		
								Noviembre		64.366,80		
								Diciembre		64.321,87		
						2015	I	Enero		72.420,51		
								Febrero		77.219,46		
								Marzo		76.411,40		
							II	Abril		78.400,76		
								Mayo		76.882,04		
								Junio		75.086,46		
							III	Julio		77.695,73		
								Agosto		79414,30		
								Septiembre		86622,07		
							IV	Octubre		$97,796.61		

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="6">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATA)</th></tr>
<tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>MES</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación $/Gr.</th><th>%</th></tr>
<tr><td rowspan="12">2013</td><td rowspan="2">II</td><td>MAYO</td><td></td><td>$ 1.189,40</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>JUNIO</td><td></td><td>$ 1.090,18</td><td>4%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">III</td><td>JULIO</td><td></td><td>$ 1.030,79</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>AGOSTO</td><td></td><td>$ 950,92</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>SEPTIEMBRE</td><td></td><td>$ 1.065,36</td><td>4%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">IV</td><td>OCTUBRE</td><td></td><td>$ 1.113,25</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>NOVIEMBRE</td><td></td><td>$ 1.056,06</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>DICIEMBRE</td><td></td><td>$ 1.037,69</td><td>4%</td></tr>
<tr><td rowspan="12">2014</td><td rowspan="3">I</td><td>ENERO</td><td></td><td>$ 967,32</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>FEBRERO</td><td></td><td>$ 999,26</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>MARZO</td><td></td><td>$ 1.101,88</td><td>4%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">II</td><td>ABRIL</td><td></td><td>$ 1.091,25</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>MAYO</td><td></td><td>$ 969,64</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>JUNIO</td><td></td><td>$ 958,16</td><td>4%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">III</td><td>JULIO</td><td></td><td>$ 962,98</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>AGOSTO</td><td></td><td>$ 1.003,54</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>SEPTIEMBRE</td><td></td><td>$ 967,25</td><td>4%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">IV</td><td>OCTUBRE</td><td></td><td>$ 926,53</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>NOVIEMBRE</td><td></td><td>$ 900,81</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>DICIEMBRE</td><td></td><td>$ 871,51</td><td>4%</td></tr>
<tr><td rowspan="12">2015</td><td rowspan="3">I</td><td>ENERO</td><td></td><td>$ 983,72</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>FEBRERO</td><td></td><td>$ 1.055,17</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>MARZO</td><td></td><td>$ 1.040,76</td><td>4%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">II</td><td>ABRIL</td><td></td><td>$ 1.086,38</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>MAYO</td><td></td><td>$ 1.048,05</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>JUNIO</td><td></td><td>$ 1.046,93</td><td>4%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">III</td><td>JULIO</td><td></td><td>$1,073.31</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>AGOSTO</td><td></td><td>$1,151.77</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>SEPTIEMBRE</td><td></td><td>$1,176.37</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>IV</td><td>OCTUBRE</td><td></td><td>$1,161.10</td><td>4%</td></tr>
</table>
Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 16 de octubre de 2015.**

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
</td>
</tr>
<tr>
<td>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</td>
<td>OEA-11115</td>
<td>JOSE MARCELINO ACEVEDO BERMON</td>
<td>18-21</td>
<td>18/04/2016</td>
<td>AUTO GLM No 000347</td>
<td>REQUERIR al señor JOSE MARCELINO ACEVEDO BERMON, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-11115, para que aporte:

Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las</td>
</tr>
</table>

especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor JOSE MARCELINO ACEVEDO BERMON, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-11115, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACION DE REGAUAS PARA ARENAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción mJ	Precio Base de Liquidación $/ m³	%
2013	1		9897	1%
	111		98	
	I		98	
2014	1		101 74	
	1		101 76	
	111		1 01	
	IV		101 76	
2015	1		1 01	
	1		1 9118.59	
	111		1 911	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA

AÑO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2013	II		11346	1%
	III		11346	
	IV		11346	
2014	I		11664	
	II		11666	
	III		11666	
2014	IV		11666	
2015	I		11666	1%
	II		16991,94	
	III		16991,94	

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO

AÑO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2013	II		7120	1%
	III		7120	
	IV		7120	
2014	I		7319	
	II		7321	
	III		7321	
	IV		7321	
2015	I		7321	
	II		7569.07	
	III		7569.07	

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar

						los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 14 de octubre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	**OEA-10401**	**DAVID ULIANOV ECHAVARRIA CASICOTE**	**31-34**	**18/04/2016**	**AUTO GLM No 000331**	**REQUERIR** al señor **DAVID ULIANOV ECHAVARRIA CASICOTE,** interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OEA-10401,** para que aporten: Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: ***Documentación Técnica:*** *planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales* o *mineros, análisis de laboratorio, planillas* o *certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera* o *cualquier otro documento de naturaleza técnica.* ***Documentación Comercial:*** *facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías* o *cualquier otro documento de índole comercial.* Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, **so pena del rechazo de la solicitud.** **REQUERIR** al señor **DAVID ULIANOV ECHAVARRIA CASICOTE,** interesado

en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OEA- 10401,** so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación :

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO

AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación $/ m3	%
2013	II		16.888	1%
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16630.24	
	III		16630.24	

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>
CUMPLIMIENTO DE REGALIAS
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO
<table>
<tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m^3</th><th>Precio Base de Liquidación $/ m^3</th><th>%</th></tr>
<tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td rowspan="10">1%</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>16265,16</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>16265,16</td></tr>
</table>
Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 15 de octubre de 2015.

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
</td>
</tr>
<tr>
<td>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</td>
<td>OEA-10052</td>
<td>ASOCIACION DE MINEROS DE PUEBLO RICO</td>
<td>122-124</td>
<td>18/04/2016</td>
<td>AUTO GLM No 000351</td>
<td>REQUERIR a la ASOCIACION DE MINEROS DE PUEBLO RICO, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-10052, para que aporte:

Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1. 1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</td>
</tr>
</table>

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015[3], so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR a la ASOCIACION DE MINEROS DE PUEBLO RICO, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-10052, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
ANO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2014	III		17.364	1
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16630.24	
	III		16630.24	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
ANO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2014	III		17.364	1
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16265.16	
	III		16265.16	

						Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 21 de octubre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	**OEA-10041**	**JUAN CAMILO NUÑEZ QUIÑONES**	**82-84**	**18/04/2016**	**AUTO GLM No 000348**	REQUERIR al señor JUAN CAMILO NUÑEZ QUIÑONES, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-10041, para que aporten: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015[3], so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor JUAN CAMILO NUÑEZ QUIÑONES, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-10041, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO AÑO | PERIODO | Producción m3 | Precio Base de Liquidación $/ m3 | %

2013	II		16.888	1%
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16630.24	
	III		16630.24	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación $/ m3	%
2013	II		16.888	1%
	II		16.8	
	IV		16.8	
2014	I		17.3	
	II		17.3	
	II		17.3	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación $/ m3	%
	IV		17.364	
	I		17.364	

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td rowspan="2">2015</td><td>II</td><td></td><td>16265,16</td><td></td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>16265,16</td><td></td></tr>
</table>
Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 11 de noviembre de 2015.

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
</td>
</tr>
<tr>
<td>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICONAL</td>
<td>OEA-09133</td>
<td>LUIS MANUEL TORRES RANGEL</td>
<td>32-34</td>
<td>18/04/2016</td>
<td>AUTO GLM No 000352</td>
<td>
ORDENAR la visita de viabilización , conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1 .1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-09133, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 76,30326 HECTÁREAS
<table>
<tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr>
<tr><td>PA - 1</td><td>1703595.0</td><td>1159420.0</td><td>S 0° 0' 0.64" W</td><td>637.42 Mts</td></tr>
<tr><td>1 - 2</td><td>1702957.6</td><td>1159420.0</td><td>S 75° 53' 52.6" W</td><td>1031.07 Mts</td></tr>
<tr><td>2 - 3</td><td>1702706.4</td><td>1158420.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>888.65 Mts</td></tr>
<tr><td>3 - 4</td><td>1703595.0</td><td>1158420.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>1000.0 Mts</td></tr>
<tr><td>4 - 1</td><td>1703595.0</td><td>1159420.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>637.43 Mts</td></tr>
</table>
Tomado del concepto técnico de fecha 11 de Noviembre de 2015 (fL 25 reverso)

PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor LUIS MANUEL TORRES RANGEL, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor LUIS MANUEL TORRES RANGEL interesado en la
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-09133 , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones , para que aporte lo siguiente:
<table>
<tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS –COBRE</th></tr>
<tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - (kg,)</th><th>Precio Base de Liquidación - $/(kg,)</th><th>%</th></tr>
<tr><td rowspan="4">2013</td><td></td><td></td><td></td><td rowspan="3">5</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>--------</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>--------</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>--------</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>--------</td><td rowspan="3">5</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>11396.7</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>10558.2</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>10921.04</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>11105.11</td><td rowspan="3">5</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>11450.93</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>11450.93</td></tr>
</table>
El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 11 de noviembre de 2015.

Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</td></tr>
<tr><td>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</td><td>OE9-16292</td><td>LUIS ENRIQUE MURILLO MONTAÑA</td><td>61-64</td><td>18/04/2016</td><td>AUTO GLM No 000342</td><td>REQUERIR al señor LUIS ENRIQUE MURILLO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-16292, para que aporte:</td></tr>
</table>

						Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: *Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha roo/izado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales* o *mineros, análisis de laboratorio, planillas* o *certificaciones de afiliación del personal* a *riesgos laborales que detallen la actividad minera* o *cualquier otro documento de naturaleza técnica*. *Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías* o *cualquier otro documento de índole comercial.* Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015[3], so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor LUIS ENRIQUE MURILLO MONTANA interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-16292, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan

a continuación:

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - $/gr	%
2012	III	Agosto		73146,05	4%
		Septiembre		75516,05	
	IV	Octubre		80908,69	
		Noviembre		81101,42	
		Diciembre		80594,86	
2013	I	Enero		77957,72	
		Febrero		76070,3	
		Marzo		74991,35	
	II	Abril		74.229,45	
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65913,28	
		Agosto		62950,57	
		Septiembre		65919,20	
	IV	Octubre		66583,99	
		Noviembre		63853,87	
		Diciembre		63068,55	
2014	I	Enero		60979,85	
		Febrero		62738,07	
		Marzo		68275,46	
	II	Abril		69456,27	
		Mayo		64791,01	
		Junio		63468,19	
	III III	Julio		62121,78	
		Agosto		62665,25	
		Septiembre		63231,64	
2014	IV	Octubre		62806,89	
		Noviembre		64366,80	
		Diciembre		64321,87	
2015	I	Enero		72.420,51	
		Febrero		77.219,46	

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>Marzo</td><td></td><td>76.411,40</td><td rowspan="9">4%</td></tr>
<tr><td></td><td rowspan="3">II</td><td>Abril</td><td></td><td>78.400,76</td></tr>
<tr><td></td><td>Mayo</td><td></td><td>76.882,04</td></tr>
<tr><td></td><td>Junio</td><td></td><td>75.086,46</td></tr>
<tr><td></td><td rowspan="3">III</td><td>Julio</td><td></td><td>77.695,73</td></tr>
<tr><td></td><td>Agosto</td><td></td><td>79414,30</td></tr>
<tr><td></td><td>Septiembre</td><td></td><td>86622,07</td></tr>
<tr><td></td><td rowspan="2">IV</td><td>Octubre</td><td></td><td>88.874,63</td></tr>
<tr><td></td><td>Noviembre</td><td></td><td>87.495,46</td></tr>
</table>
Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se haya causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 02 de diciembre de 2015.**

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
</td>
</tr>
<tr>
<td>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</td>
<td>OE9-09011</td>
<td>HERMELINO CASTRO S3EVILLANO</td>
<td>94-96</td>
<td>18/04/2016</td>
<td>AUTO GLM No 000336</td>
<td>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4 .1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-09011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderación:</td>
</tr>
</table>

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 95,21855 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	668192.0	888780.0	N 29° 22' 53.51" E	1838.48 Mts
1 - 2	669794.0	889682.0	S 62° 43' 52.49" E	691.89 Mts
2 - 3	669477.0	890297.0	S 26° 42' 58.83" W	1016.52 Mts
3 - 4	668569.0	889840.0	S 55° 22' 11.95" W	388.9 Mts
4 - 5	668348.0	889520.0	N 59° 18' 19.8" W	583.79 Mts
5 - 1	668646.0	889018.0	N 30° 2' 41.88" E	1326.2 Mts

Tomado del concepto técnico de fecha 20 de octubre de 2015. Fl. 90r

PROGRAMAR la visita ordenada y COMUNICAR al señor HERMELINO CASTRO SEVILLANO, a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONÁRIÑO y a los interesados en la propuesta en el Contrato de Concesión Minera No. KAF-10231, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 .2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor HERMELINO CASTRO SEVILLANO, Interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-09011 so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:

RELACI N DE REGALIAS- ORO

AÑO	PE-RIODO	Producci ón- gr	Precio Base de Liquidación - $/gr	%
2013	II		65.913,28	
	III		71.919,92	

	IV		60.979,85
2014	I		69.456,27

	II		62.121,78	4
	III		62.806,89	
	IV		72.420,51	
2015	I		78.400,76	
	II		77.695,73	
	III		88.874,63	

RELACION DE REGALIAS- PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de liquidación - $/ gr	%
2013	II		1.030,79	4
	III		1.113,25	
	IV		967,32	
2014	I		1.091,25	
	II		962,98	
	III		926,53	
	IV		983,72	
2015	I		1.086,38	
	II		1.073,07	
	III		1.167,79	

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Evaluación técnica de 20 de octubre de 2015.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	**OE8-15152**	**EDWIN EDUARDO LUNA TOLOZA**	**52-55**	**18/04/2016**	**AUTO GLM no 000324**	REQUERIR al señor EDWIN EDUARDO LUNA TOLOZA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OES-15152, para que aporte: El plano que cumpla con las especificaciones contempladas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015[3], so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor EDWIN EDUARDO LUNA TOLOZA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OES-15152, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015 y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación $/Gr.	%
2013	II	ABRIL		$ 74.229,45	4%
		MAYO		$ 69.900,27	4%
		JUNIO		$ 67.184,92	4%
	III	JULIO		$ 65.913,28	4%
		AGOSTO		$ 62.950,57	4%
		SEPTIEMBRE		$ 65.919,20	4%
	IV	OCTUBRE		$ 66.583,99	4%
		NOVIEMBRE		$ 63.853,87	4%

		DICIEMBRE		$63.068,55	4%
2014	1	ENERO		$60.979,85	4%
		FEBRERO		$ 62.738,07	4%
		MARZO		$ 68.275,46	4%
	11	ABRIL		$ 69.456,27	4%
		MAYO		$ 64.791,01	4%
		JUNIO		$ 63.468,19	4%
	111	JULIO		$ 62.121,78	4%
		AGOSTO		$62.665,25	4%
		SEPTIEMBRE		$ 63.231,64	4%
	IV	OCTUBRE		$62.806,89	4%
		NOVIEMBRE		$64.366,80	4%
		DICIEMBRE		$ 64.321,87	4%
2015	1	ENERO		$ 72.420,51	4%
		FEBRERO		$ 77.219,46	4%
		MARZO		$ 76.411,40	4%
	11	ABRIL		$ 78.400,76	4%
		MAYO		$ 76.882,04	4%
		JUNIO		$ 75.086,46	4%
	111	JULIO		$ 77.695,73	4%
		AGOSTO		$ 79.414,30	4%
		SEPTIEMBRE		$ 86.622,07	4%
	IV	OCTUBRE		$ 88.874,63	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATINO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación $/Gr.	%
2013	II	ABRIL		$ 73.776,50	4%
		MAYO		$ 70.083,26	4%
		JUNIO		$ 70.104,39	4%

								III	JULIO		S 70.208,24	4%	
									AGOSTO		S 68.560,97	4%	
									SEPTIEMBRE		S 73.110,38	4%	
								IV	OCTUBRE		S 71.919,92	4%	
									NOVIEMBRE		S 68.549,56	4%	
									DICIEMBRE		S 70.197,87	4%	
							2014	I	ENERO		S 67.596,32	4%	
									FEBRERO		S 71.731,44	4%	
									MARZO		S 74.029,70	4%	
								II	ABRIL		S 75.458,17	4%	
									MAYO		S 71.403,92	4%	
									JUNIO		S 71.784,97	4%	
								III	JULIO		S 70.562,03	4%	
									AGOSTO		S 71.343,98	4%	
									SEPTIEMBRE		S 70.628,27	4%	
								IV	OCTUBRE		S 69.075,75	4%	
									NOVIEMBRE		S 66.332,20	4%	
									DICIEMBRE		S 66.107,40	4%	
							2015	I	ENERO		S 73.333,97	4%	
									FEBRERO		S 76.691,88	4%	
									MARZO		S 74.499,30	4%	
								II	ABRIL		S 75.762,39	4%	
									MAYO		S 73.812,75	4%	
									JUNIO		S 71.410,04	4%	
								III	JULIO		S 77.695,73	4%	
									AGOSTO		S 79.414,30	4%	
									SEPTIEMBRE		S 86.622,07	4%	
								IV	OCTUBRE		S 76.305,57	4%	

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 1O de noviembre de 2015.</td></tr>
<tr><td>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</td><td>NHH-15052</td><td>REIVER ALI CASTILLO PADILLA</td><td>76-78</td><td>18/04/2016</td><td>AUTO GLM No 000321</td><td>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHH-15052, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 24,74989 HECTÁREAS

<table>
<tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr>
<tr><td>PA - 1</td><td>637400.0</td><td>927200.0</td><td>N 50° 11' 39.77" E</td><td>781.02 Mts</td></tr>
<tr><td>1 - 2</td><td>637900.0</td><td>927800.0</td><td>S 22° 46' 56.51" W</td><td>542.31 Mts</td></tr>
<tr><td>2 - 3</td><td>637400.0</td><td>927590.0</td><td>N 89° 59' 58.41" W</td><td>390.0 Mts</td></tr>
<tr><td>3 - 4</td><td>637400.0</td><td>927200.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>500.0 Mts</td></tr>
<tr><td>4 - 1</td><td>637900.0</td><td>927200.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>600.0 Mts</td></tr>
</table>
Tomado del concepto técnico de fecha 28 de diciembre de 2015. Fl. 74.

PROGRAMAR la visita ordenada y COMUNICAR al Señor REIVER ALI CASTILLO PADILLA y a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO-CORPONARIÑO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al Señor REIVER ALI CASTILLO PADILLA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHH-15052 so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="6">RELACIÓN DE REGALIAS- MINERAL DE ORO</th></tr>
<tr><th>AAO</th><th>PERIOD</th><th>MESES</th><th>Producción - gr</th><th>Precio Base de Liquida-</th><th>%</th></tr>
<tr><td rowspan="6">2015</td><td rowspan="3">III</td><td>Julio</td><td></td><td>77.695,73</td><td rowspan="6"></td></tr>
<tr><td>Agosto</td><td></td><td>79414,30</td></tr>
<tr><td>Septiembre</td><td></td><td>86622,07</td></tr>
<tr><td rowspan="3">IV</td><td>Octubre</td><td></td><td>88874,63</td></tr>
<tr><td>Noviembre</td><td></td><td>87495,46</td></tr>
<tr><td>Diciembre</td><td></td><td>83667,39</td></tr>
</table>
Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Reevaluación técnica de 28 de diciembre de 2015.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
</td></tr>
<tr><td>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</td><td>OE9-14591</td><td>JOSEFA LIZCANO</td><td>31-33</td><td>18/04/2016</td><td>AUTO GLM No 000341</td><td>REQUERIR a la señora JOSEFA LIZCANO, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-14591, para que aporte:

Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015[3], so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR a la señora JOSEFA LIZCANO, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-14591, so pena de que se</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
<table>
<tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS- ORO</th></tr>
<tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción- (gr)</th><th>Precio Base de Liquidación - $/(gr)</th><th>%</th></tr>
<tr><td rowspan="2">2015</td><td>II</td><td></td><td>77695,73</td><td rowspan="2">4</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>88874,63</td></tr>
</table>
Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 04 de diciembre de 2015.

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</td>
</tr>
<tr>
<td>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</td>
<td>NHH-16171</td>
<td>JAIRO HERNANDO SOTO BARRERA</td>
<td>60-61</td>
<td>18/04/2016</td>
<td>AUTO GLM No 000343</td>
<td>Requerir al señor JAIRO HERNANDO SOTO BARRERA, interesado en la Solicitud de Minería Tradicional No. NHH-16171, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO - ante la autoridad minera correspondiente y el Plan de Manejo Ambiental- PMA ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1 .1,2.2. del Decreto 1073 de 2015. Para lo cual se le concede el término perentorio de un (01) año, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de rechazo de la solicitud de minería tradicional.

PARAGRAFO:</td>
</tr>
</table>

Al presente Auto de Requerimiento se anexa copia del Informe de Visita de Viabilización del 22 de diciembre de 2015, con destino a ser entregado al interesado, a través del Grupo de Información y atención al Minero- GIAM.

Al presente Auto de Requerimiento se anexa copia de la Resolución No. 417 de 2014 de la ANM y de los Términos de Referencia para la elaboración de PTO de las solicitudes de minería tradicional amparadas por el Decreto 0933 de 2013, con destino a ser entregado al interesado, a través del Grupo de Información y atención al Minero- GIAM-.

REQUERIR al señor JAIRO HERNANDO SOTO BARRERA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHH-16171, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS				
AÑO	**PERIODO**	**Producción**	**Precio Base de Liquidación**	**R**
2012	III		$/Ton 12.328	1%
	IV		$/m3 10.636	
2013	I		$/m3 10.636	
	II		$/m3 10.636	
	III		$/m3 10.636	
	IV		$/m3 10.636	

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO
<table>
<tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación $/m3</th><th>R</th></tr>
<tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>6.577</td><td rowspan="6">1%</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>17.006</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>17.006</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>16.888</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td></tr>
</table>
Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la reevaluación técnica de fecha 25 de febrero de 2014.
</td>
</tr>
<tr>
<td>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</td>
<td>NIK-08301</td>
<td>HUGO HERNAN PINTO JAIMES</td>
<td>168-171</td>
<td>18/04/2016</td>
<td>AUTO GLM No 000327</td>
<td>
REQUERIR al señor HUGO HERNAN PINTO JAIMES, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIK-08301, para que aporte:

El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.

Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) ó b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem1, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad
</td>
</tr>
</table>

competente, informes técnicos debidamente soportados , actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica . **Documentación Comercial:** facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 , so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor HUGO HERNAN PINTO JAIMES, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIK-08301, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015 y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de liquidación $/M3	R
2012	III		9.897	
	IV		9.8	
	I		9.8	

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>9.897</td><td rowspan="5">1%</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>9.897</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>9.897</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2014</td><td>I</td><td></td><td>10.174</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>10.176</td></tr>
</table>
Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 19 de agosto de 2014.
</td>
</tr>
<tr>
<td>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</td>
<td>NKS-15021</td>
<td>HECTOR JULIO ROMERO MARQUEZ</td>
<td>53-56</td>
<td>18/04/2016</td>
<td>AUTO GLM No 000332</td>
<td>
REQUERIR al señor HECTOR JULIO ROMERO MARQUEZ, para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderación, cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderación:
<table>
<tr><th colspan="5">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 240,00016 HECTÁREAS</th></tr>
<tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr>
<tr><td>PA - 1</td><td>1174000.0</td><td>1161000.0</td><td>S 30° 57' 49.67" W</td><td>1166.19 Mts</td></tr>
<tr><td>1 - 2</td><td>1173000.0</td><td>1160400.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>1400.0 Mts</td></tr>
<tr><td>2 - 3</td><td>1173000.0</td><td>1159000.0</td><td>N 16° 41' 57.49" E</td><td>2088.06 Mts</td></tr>
<tr><td>3 - 4</td><td>1175000.0</td><td>1159600.0</td><td>S 54° 27' 44.62" E</td><td>1720.46 Mts</td></tr>
<tr><td>4 - 1</td><td>1174000.0</td><td>1161000.0</td><td>S 30° 57' 49.88" W</td><td>1166.19 Mts</td></tr>
</table>
Tomado del Concepto Técnico de fecha 31 de marzo de 2016. (Fls. 46r-47)
Para lo cual, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>REQUERIR al señor HECTOR JULIO ROMERO MARQUEZ, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación :
<table>
<tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO</th></tr>
<tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>PRODUCCIÓN (TON)</th><th>PRECIO BASE DE LIQUIDACIÓN ($/TON)</th><th>%</th></tr>
<tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>166.520</td><td>5</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>136.285</td><td>5</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>113.969</td><td>5</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>108.100</td><td>5</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>108.100</td><td>5</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>97.778</td><td>5</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>97.778</td><td>5</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>90.066</td><td>5</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>84.463</td><td>5</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2015</td><td>I</td><td></td><td>82.990</td><td>5</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>88.380,75</td><td>5</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>85.462,80</td><td>5</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>86.559,08</td><td>5</td></tr>
</table>
Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la Reevaluación Técnica en fecha 31 de marzo de 2016.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes[2] contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</td></tr>
<tr><td>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</td><td>NKN-09121</td><td>JESUS ALIRIO GARCIA CASTAÑEDA</td><td>129-131</td><td>18/04/2016</td><td>AUTO GLM No 000344</td><td>Requerir al señor JESUS ALIRIO GARCIA CASTAÑEDA, interesado en la Solicitud de Minería Tradicional No. NKN-09121, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO - ante la autoridad minera correspondiente y el Plan de Manejo Ambiental – PMA ante la autoridad ambienta19ompetente , de conformidad con lo establecido en</td></tr>
</table>

						el artículo 2.2.5.4.1.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015. Para lo cual se le concede el término perentorio de un (01) año, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de rechazo de la solicitud de minería tradicional. PARAGRAFO: Al presente Auto de Requerimiento se anexa copia del Informe de Visita de Viabilización del 10 de diciembre de 2015, con destino a ser entregado al interesado, a través del Grupo de Información y atención al Minero- GIAM. Al presente Auto de Requerimiento se anexa copia de la Resolución No. 417 de 2014 de la ANM y de los Términos de Referencia para la elaboración de PTO de las solicitudes de minería tradicional amparadas por el Decreto 0933 de 2013, con destino a ser entregado al interesado, a través del Grupo de Información y atención al Minero- GIAM-. REQUERIR al señor JESUS ALIRIO GARCIA CASTAÑEDA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKN-09121, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS

AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/TN	%
2012	IV		5.132	1%
2013	I		14.218	1%
	II		14.218	1%
	III		14.218	1%
	IV		14.218	1%
2014	I		14.616	1%
	II		14.618	1%
	III		14.618	1%

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS FERRUGINOSAS

AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/TN	%
2012	IV		5.132	1%
2013	I		14.218	1%
	II		14.218	1%
	III		14.218	1%
	IV		14.218	1%
2014	I		14.616	1%
	II		14.618	1%
	III		14.618	1%

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERAMICAS

AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/TN	%
2012	IV		9.258	1%
2013	I		13.774	1%
	II		14.218	1%
	III		14.218	1%
	IV		14.218	1%
2014	I		14.160	1%
	II		14.163	1%
	III		14.163	1%

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE CANTERA</th></tr>
<tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación $/M3</th><th>%</th></tr>
<tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>9.897</td><td>1%</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>9.897</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>II</td><td></td><td>9.897</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>9.897</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>IV</td><td></td><td>9.897</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>2014</td><td>I</td><td></td><td>10.174</td><td>1%</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE CANTERA</th></tr>
<tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación $/M3</th><th>%</th></tr>
<tr><td rowspan="2"></td><td>II</td><td></td><td>10.176</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>III</td><td></td><td>10.176</td><td>1%</td></tr>
</table>
Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 20 de noviembre de 2014.**
</td>
</tr>
<tr>
<td>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</td>
<td>NL4-14501</td>
<td>ENDER ALFREDO OSORIO IRIARTE</td>
<td>62-65</td>
<td>18/04/2016</td>
<td>AUTO GLM No 000349</td>
<td>REQUERIR al señor ENDER ALFREDO OSORIO IRIARTE, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL4-14501, para que aporte:

Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.

Documentación comercial o técnica de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 4, para la acreditación de trabajos mineros.</td>
</tr>
</table>

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4 .1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015[5], so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor ENDER ALFREDO OSORIO IRIARTE, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL4-14501, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para q ue allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE REGALíAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación $/Gr.	%
2012	IV	OCTUBRE		$80.908,69	4%
		NOVIEMBRE		$81.101,42	4%
		DICIEMBRE		$ 80.594,86	4%
2013	I	ENERO		$ 77.957,72	4%
		FEBRERO		$ 76.070,30	4%
		MARZO		$ 74.991,35	4%
	II	ABRIL		$ 74.229,45	4%
		MAYO		$ 69.900,27	4%
		JUNIO		$ 67.184,92	4%
	III	JULIO		$ 65.913,28	4%
		AGOSTO		$ 62.950,57	4%
		SEPTIEMBRE		$ 65.919,20	4%
	IV	OCTUBRE		$ 66.583,99	4%
		NOVIEMBRE		$ 63.853,87	4%
		DICIEMBRE		$ 63.068,55	4%

2014	I	ENERO		$ 60.979,85	4%
		FEBRERO		$ 62.738,07	4%
		MARZO		$ 68.275,46	4%
	II	ABRIL		$ 69.456,27	4%
		MAYO		$ 64.791,01	4%
		JUNIO		$ 63.468,19	4%
	III	JULIO		$ 62.121,78	4%
		AGOSTO		$ 62.665,25	4%
		SEPTIEMBRE		$ 63.231,64	4%
	IV	OCTUBRE		$ 62.806,89	4%
		NOVIEMBRE		$ 64.366,80	4%
		DICIEMBRE		$ 64.321,87	4%
2015	I	ENERO		$ 72.420,51	4%
		FEBRERO		$ 77.219,46	4%
		MARZO		$ 76.411,40	4%
	II	ABRIL		$ 78.400,76	4%
		MAYO		$ 76.882,04	4%
		JUNIO		$ 75.086,46	4%
	III	JULIO		$ 77.695,73	4%
		AGOSTO		$ 79.414,30	4%
		SEPTIEMBRE		$ 86.622,07	4%
	IV	OCTUBRE		$ 88.874,63	4%
		NOVIEMBRE		$ 87.495,46	4%

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 18 de Noviembre de 2015.**

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la

						notificación del presente acto administrativo
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	**OE7-10402**	**TATIANA LUZ GARAVITO**	**39-42**	**18/04/2016**	**AUTO GLM No 000326**	**REQUERIR** la señora **TATIANA LUZ GAR ITO,** interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OE7-10402,** para que aporte: El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) ó b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 IDIBEM los cuales pueden ser: **Documentación Técnica**: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. **Documentación Comercial:** facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, **so pena del rechazo de la solicitud.**

REQUERIR la señora **TATIANA LUZ GARAVITO,** interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OE7-10402, e** conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015[6] y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y LIQUIDACION de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO

AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - $/gr	%
2013	II	Abril		74.229,45	
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65.913,28	
		Agosto		62.950,57	
		Septiembre		65.919,2	
	IV	Octubre		66.583,99	
		Noviembre		63.853,87	
		Diciembre		63.068,55	
2014	I	Enero		60.979,85	
	I	Febrero		62.738,07	4
		Marzo		68.275,46	
	II	Abril		69.456,27	
		Mayo		64.791,01	
		Junio		63.468,19	
2014	III	Julio		62.121,78	
		Agosto		62.665,25	
		Septiembre		63.231,64	
	IV	Octubre		62.806,89	
		Noviembre		64.366,80	
		Diciembre		64.321,87	
2015	I	Enero		72.420,51	
		Febrero		77.219,46	
		Marzo		76.411,40	
	II	Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	4
		Junio		75.086,46	
	III	Julio		77.695,73	
		Agosto		79.414,30	
		Septiembre		86.622,07	

						Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 09 de noviembre de 2015.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	**OE3-15433**	**OMAR HOLGUIN FRANCO**	**69-71**	**18/04/2016**	**AUTO GLM No 000345**	Requerir al señor OMAR HOLGUIN FRANCO interesado en la Solicitud de Minería Tradicional No. OE3-15433 ,para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO - ante la autoridad minera correspondiente y el Plan de Manejo Ambiental – PMA ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1,2.2. Del Decreto 1073 de 2015. Para lo cual se le concede el término perentorio de un (01) año, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de rechazo de la solicitud de minería tradicional. PARAGRAFO: Al presente Auto de Requerimiento se anexa copia del Informe de Visita de Viabilización del17 de marzo de 2016, con destino a ser entregado al interesado, a través del Grupo de Información y atención al Minero- GIAM. Al presente Auto de Requerimiento se anexa copia de la Resolución No. 417 de 2014 de la ANM y de los Términos de Referencia para la elaboración de PTO de las solicitudes de minería tradicional amparadas por el Decreto 0933 de 2013, con destino a ser entregado al interesado, a través del Grupo de Información y atención al Minero- GIAM- REQUERIR al señor OMAR HOLGUIN FRANCO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE3-15433, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el

cumplimiento de las siguientes obligaciones:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE

A	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	%
2012	I		9	1
2013	1		9	
	1		9	
	111		9	
	I		9	
2014	1		10.174	
	1		1	
	1		1	
	IV		1	
20	1		1	
	1		19,118.59	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA

AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/M3	%
2012	IV		11.346	1
2013	1		11.346	
	11		11.3	
2013	111		11.3	
	IV		11.346	
2014	1		11.664	
	11		11.6	
	111		11.6	
	IV		11.6	
2015	1		11.666	
	11		16,991.94	

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

						Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la revaluación técnica de fecha 07 de septiembre de 2015.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 16 DE MAYO DE 2016,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ